



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-00563/2017, del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Área Asuntos Académicos, eleva al Rector de esta Universidad propuesta de creación de un Comisión Ad Hoc encargada de trabajar en la elaboración de un anteproyecto de Creación del Consejo Académico, según fuera sugerido en el informe de Autoevaluación Institucional realizado por esta Casa de Altos Estudios.

Que, en virtud de ello y a través de la Resolución Rectoral N° 123/2017 se crea una Comisión Ad Hoc integrada por los funcionarios de la Secretaría de Asuntos Académicos del rectorado, por un representante de la Secretaría de Legal y Técnica y por un representante de la Secretaría de Planificación y Autoevaluación de esta Universidad.

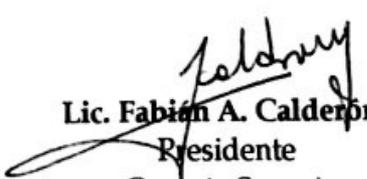
Que, concluido el trabajo de la referida Comisión, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado remite al Consejo Superior el anteproyecto de Creación del Consejo Académico de la UNLaR con su respectivo reglamento interno de funcionamiento.

Que, cabe destacar que la creación del Consejo Académico tiene por finalidad que la institución cuente con una estructura de gestión académica adecuada para la programación de sus actividades, mejorando la articulación con las otras sedes regionales, delegaciones y las estructuras académicas departamentales.

Que, en efecto, el Consejo Académico, se proyecta como un Órgano de Consulta y Asesoramiento del Rectorado, dirigido no solo a lograr la articulación e integración intra institucional, sino fundamentalmente a asistir y asesorar al Rectorado, a los Departamentos Académicos, a las Sedes Regionales y a las Delegaciones Académicas, para el desarrollo institucional de orientación territorial y a la gestión de la calidad académica, tal como se presenta en el Estatuto de la UNLaR.

ORDENANZA N°: 138


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

Que, esta misión, se enlaza directamente con las funciones de la Secretaría de Asuntos Académicos establecidas en el Manual de Misiones y Funciones de la Universidad Nacional de La Rioja, que entre otras se definen las siguientes: Asesorar en la definición de objetivos académicos de la UNLaR; Implementar las decisiones relativas al ámbito académico que se adoptare en el seno de la universidad, asegurando su aplicación, seguimiento y evaluación continua; Asesor en las cuestiones vinculadas a Planes de Estudios y el Planeamiento General Académico; Promover y llevar a cabo permanentemente reuniones con los Secretarios Académicos de los Departamentos Académicos con el propósito de coordinar acciones en su campo específico.

Que, en ese sentido se fundamenta el involucramiento de la Secretaría de Planificación y Autoevaluación para que de manera coordinada con las Secretarías Académicas intervinientes, contribuyan al desarrollo del Plan Estratégico que tiende no solo de desarrollo institucional y de orientación local y regional sino también de gestión para el desarrollo de la Calidad Académica.

El Consejo Académico está encabezado por el siguiente **objetivo general**:

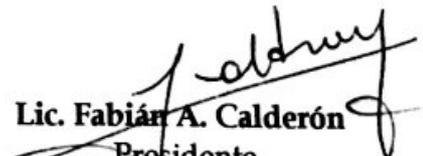
- Promover acciones de calidad y vinculación intra institucional que colaboren en la integración continua de la gestión administrativa y académica entre los Departamentos Académicos, Sedes Regionales, Delegaciones Académicas y las Secretarías del Rectorado en comunicación con la sociedad a la que pertenecen.

Como **objetivos específicos** se plantean:

- Contribuir con el diseño de planes, programas y proyectos académicos a partir de diagnósticos de necesidades territoriales identificadas.
- Favorecer el diálogo entre los Departamentos académicos y las unidades Académicas Regionales, con la Secretaría de Planificación y Autoevaluación con el fin de construir criterios y marcos institucionales comunes ante los procesos de acreditación y evaluación de carreras.

ORDENANZA N°: 138


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

- Propiciar estrategias de formación, actualización docente continua, para promover y fortalecer las experiencias de innovación y mejoramiento de las prácticas docentes, en coordinación con áreas competentes.
- Promover políticas institucionales de apoyo a la inclusión, permanencia y la graduación de los estudiantes.

Que, al respecto, es significativo destacar que, el Consejo Académico dependerá de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, y que se constituirá como un órgano de consulta y asesoramiento en materia de gestión administrativa y académica del rectorado, de los departamentos académicos, de las sedes regionales, delegaciones académicas y de las secretarías del rectorado en comunicación con la sociedad a la que pertenecen.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica opina que no existen objeciones para el beneplácito del proyecto de marras.

Que, habiendo dado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento de este Órgano Colegiado, dictaminaron la aprobación integral del presente proyecto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74° inc. 15 de nuestro Estatuto Universitario es atribución de este Cuerpo *"constituir los organismos técnicos y artísticos que se consideren necesarios para atender necesidades específicas"*.

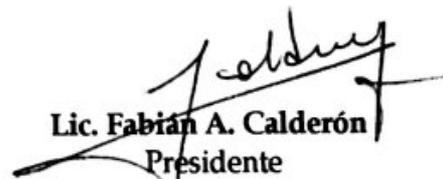
Que, este Consejo Superior en pleno reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de abril del corriente año, resolvió aprobar el proyecto con modificaciones en lo concierne al Capítulo II - Título II - De la Secretaría del Reglamento Interno de ese Órgano.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N°: 138



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: CREAR el Consejo Académico de la Universidad Nacional de La Rioja dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, de acuerdo lo señalado en el "Visto y "Considerando" del presente acto administrativo, y cuyo organigrama forma parte integrante como anexo I.

ARTÍCULO 2º: El Consejo Académico tendrá como misión constituirse en un órgano de consulta y asesoramiento en materia de gestión administrativa y académica: del Rectorado; de los Departamentos Académicos; de las Sedes Regionales; de las Delegaciones Académicas y de las Secretarías del Rectorado en comunicación con la sociedad a la que pertenecen. Y sus funciones serán: a) Contribuir con el diseño de planes, programas y proyectos académicos a partir de diagnósticos de necesidades territoriales identificadas; b) Favorecer el diálogo entre los Departamentos Académicos y las Unidades Académicas Regionales, con la Secretaría de Planificación y Autoevaluación con el fin de construir criterios y marcos institucionales comunes ante los procesos de acreditación y evaluación de carreras; c) Propiciar estrategias de formación, actualización docente continua, para promover y fortalecer las experiencias de innovación y mejoramiento de las prácticas docentes, en coordinación con áreas competentes; d) Promover políticas institucionales de apoyo a la inclusión, permanencia y la graduación de los estudiantes.

ARTÍCULO 3º: El Consejo Académico estará integrado por el Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y las subsecretarías de su dependencia; las Secretarías Académicas de los Departamentos Académicos, las Secretarías Académicas de las Sedes Regionales, y Delegados de las Delegaciones Académicas y la Secretaría y Subsecretaria de Planificación y Autoevaluación. El Consejo estará presidido por el Secretario de Asuntos Académicos del Rectorado y coordinado por la Secretaría de Gestión Administrativa y las Subsecretarías dependientes de esa Área

ARTÍCULO 4º: APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Académico de acuerdo a lo previsto en el anexo II de esta ordenanza.

ORDENANZA N°: 138


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



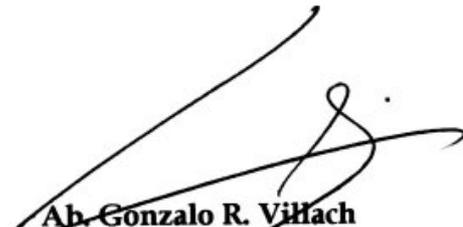
Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

ARTÍCULO 5°: MODIFICAR las Ordenanzas C.S. N° 434/11 y N° 436/11, en los términos y alcances de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA N°: 138 7


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO I
ORDENANZA N° 138

1° Nivel	2° Nivel	3° Nivel	4° Nivel	5° Nivel	6° Nivel	7° Nivel	8° Nivel	9° Nivel
					Tramos Mayor		Tramo Intermedio	Tramo Inicial
						1 Cargo	2 Cargos	
						Jefatura de Graduados	División de Graduados	
						CD 1/3 - A.A	CD 1/5 - A.A 1/5 A.T.P	
					1 Cargo	1 Cargo	4 Cargos	2 cargos
ASAMBLEA UNIVERSITARIA	CONSEJO SUPERIOR	RECTORADO	Secretaría de Asuntos Académicos	Secretaría de Gestión administrativa	Dirección de Alumnos	Jefatura de Alumnos	Gesti-on Control y Registro de Alumnos	Oficina de Inscripción y Autogestión
			Dedicación Exclusiva	Dedicación exclusiva	CD 1/1 - A.A	CD 1/3 - A.A	CD 4/4 A.A	CD 2/6 - A.A
				1 Cargo		1 Cargo	2 Cargos	1 Cargo
				Sub-Secretaría de Registro y Supervisión		Jefatura Registro de Actas	Control y Registro de Actas	Oficina de Registro de Actas
				Dedicación Tiempo Completo		CD 1/3 - A.A	CD 1/4 - A.A 1/5 A.T.P	CD 1/6 - A.A
					1 Cargo	1 Cargo	1 Cargo	1 Cargo
				Dirección de Docentes		Jefatura de Bedeilla	Control y Registro de Docentes	Bedeilla
				CD 1/1 - A.A		CD 1/3 - A.A	CD 1/4 - A.A	CD 1/7 - A.A
								1 Cargo
				1 Cargo				Curriculum
								CD 1/7 - AA
							2 Cargos	1 Cargo
				Sub- Secretaría De Organización y Sistema	Dirección de informática y sistema académicos		Soporte y Mantenimiento de Sistemas Académicos	Estadística y Técnica Educativa
				Dedicación tiempo completo	CD 1/1 - A.T.P		CD 2/4 A.A	CD 1/7 - A.A
								1 Cargo
				CONSEJO ACADÉMICO				Proc. De Datos Electrónicos y Soporte de Usuarios
						1 Cargo	1 Cargo	CD 1/7 - A.A
						Jefatura de Despacho	División de Despacho	Oficina de Despacho
						CD 1/3 - A.A	CD 1/4 A.A	CD 1/6 - A.A

Ab. Gonzalo P. Virella
Secretario Rector Técnico
Consejo Superior UNLAR

Dr. Fabian Alejandro Calzadilla
PRESIDENTE
DEL H. CONSEJO SUPERIOR
UNLAR



Ministerio de Educación
secretaría consejo superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

LA RIOJA, 27 de abril 2018

ANEXO -
ORDENANZA N° 138

				2 Cargos	
				Secretaría Privada	
				CD 2/4 A.A	1 Cargo
					Ingreso Universitario
					CD 1/6 - A.A
				1 Cargo	1 Cargo
				Proyecto Para el Mejoramiento Educativo	Asistencia Vocacional
				CD 1/5 A.T.P	CD 1/07 - A.A
				1 Cargo	
				Supervisión de Procesos Técnicos	
				1 Cargo	3 Cargos
				Área de Catalogación y Clasificación	Área Atención al Público
				CD 1/5 - A.T.P	CD 1/7 - A.A 2/7 A.T.P
					1 Cargo
					Área Hemeroteca
					CD 1/7 - A.A


Ab. Gonzalo R. Villar
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior UNLaR


Lic. Fabian Alejandro Calderon
PRESIDENTE
DEL H. CONSEJO SUPERIOR
UNLaR



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

ANEXO II- ORDENANZA N° **1138**
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 1º: El Consejo Académico estará integrado por el Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y las subsecretarías de su dependencia; las Secretarías Académicas de los Departamentos Académicos, las Secretarías Académicas de las Sedes Regionales, y Delegados de las Delegaciones Académicas y la Secretaría y Subsecretaría de Planificación y Autoevaluación. Los integrantes del Consejo Académico deberán asistir a las sesiones que se convoquen y recibirán el nombre de miembros. El Consejo estará presidido por el Secretario de Asuntos Académicos del Rectorado y coordinado por la Secretaría de Gestión Administrativa y las Subsecretarías dependientes de esa Área.

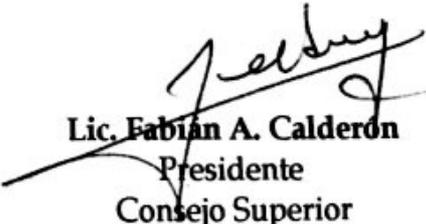
ARTÍCULO 2º: El miembro que no pueda asistir a la sesión para la cual fue convocado comunicará los motivos de su inasistencia ante la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado. Dicho aviso o comunicación deberá efectuarse por escrito o a través del correo electrónico institucional de la Secretaría hasta 15 (quince) horas antes del horario establecido para el inicio de la sesión, debiendo informar quien lo reemplazará. Por Secretaría se convocará al suplente que haya sido designado por el miembro.

ARTICULO 3º: La presidencia del Consejo Académico comunicará a sus miembros, cuando la sesión oportunamente convocada se suspenda o postergue. La comunicación podrá efectuarse por escrito o vía electrónica hasta quince (15) horas antes del horario establecido para el inicio de la sesión.

ARTÍCULO 4º: La Presidencia del Consejo Académico será ejercida por el Secretario de Asuntos Académicos del Rectorado. En caso de ausencia o impedimento temporario de éste, por el Subsecretario de Registro y Supervisión de Asuntos Académicos.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

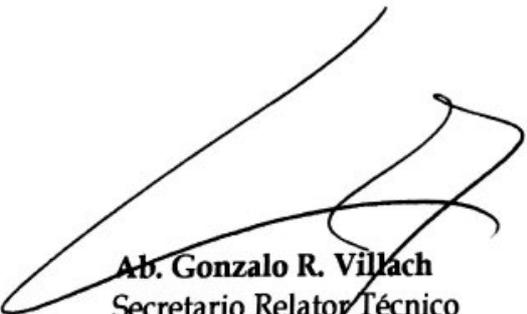
ANEXO II- ORDENANZA N° 138
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO II
TÍTULO I

DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 5°: Son deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Académico:

- a) Presidir las sesiones del Consejo;
- b) Convocar a los miembros del Consejo Académico a las sesiones de conformidad con las atribuciones que le otorga el presente reglamento;
- c) Formular el informe mensual de las Sesiones;
- d) Dirigir los debates de conformidad con este Reglamento;
- e) Proponer acciones y solicitar informes;
- f) Autorizar, para su inclusión en el orden del día que se distribuye previo a la sesión, los asuntos ingresados por quienes no integran el cuerpo, sin perjuicio de remitirlos previamente a los organismos técnicos competentes
- g) Proveer lo conveniente al orden y funcionamiento del Área de la Secretaría del Consejo Académico;
- h) Formular Informes, al inicio y al final de cada cuatrimestre, sobre las actuaciones desarrolladas y las propuestas que surjan en el seno del Consejo Académico y elevar ante las autoridades del Rectorado a los fines de contribuir a la toma de decisiones y a las políticas educativas institucionales.
- i) Observar y hacer observar este reglamento en todas sus partes.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



ANEXO II- ORDENANZA N° 138
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO II
TÍTULO II

DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 6°: La Secretaría del Consejo Académico será ejercida por el Secretario de Gestión Administrativa de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado. En caso de ausencia o licencia del Secretario, lo reemplazará el nodocente de mayor antigüedad de esa Área.

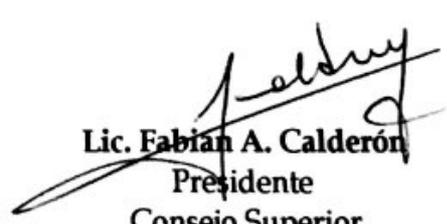
ARTÍCULO 7°: Son obligaciones del Secretario del Consejo Académico:

- a. Confeccionar el Acta de cada sesión y distribuirla en formato electrónico e impreso para la firma a los integrantes conjuntamente con el orden del día de sesión, para su lectura y/o aprobación.
- b. En ningún caso se harán correcciones que modifique la significación de expresiones vertidas en el seno de la sesión, salvo que estuviesen erróneamente consignadas en el acta. En cambio pueden efectuarse aquellas que precisen el sentido de expresiones poco claras.

Las actas deberán expresar:

1. Apellido y nombre de los miembros que hayan asistido a la sesión, consignando ausencias, con o sin aviso;
2. Lugar y sitio que se celebrare la sesión y la hora de su apertura;
3. Las observaciones y correcciones que se hubieren apuntado en la oportunidad de aprobar el acta anterior;
4. El orden y forma de la discusión en cada asunto con determinación de quienes en ella tomaron parte y de los fundamentos principales que se hubiesen aducido;
5. Las Disposiciones del Consejo en cada asunto que así lo requiera;
6. La hora en que se levanta la sesión;
7. Llevar el registro y archivo de las actas, las que deben contar con la firma del Presidente y de los presentes en la sesión del Consejo Académico;
8. Llevar el registro de asistencia a las sesiones;
9. Desempeñar las demás funciones que el Presidente le confiere en uso de sus facultades.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

ANEXO II- ORDENANZA N° 138
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 8°: El Consejo Académico se reunirá en sesiones una vez al mes; por convocatoria del Presidente, desde el 15 de febrero al 20 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 9°: En la primera sesión se proyectará la agenda anual de las reuniones mensuales, estableciendo el lugar de desarrollo, las fechas y horarios en común acuerdo de todos los integrantes.

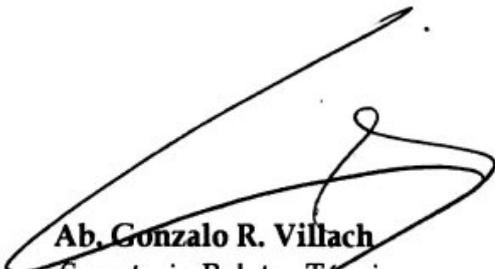
ARTÍCULO 10°: Las sesiones se desarrollarán en forma alternada en Sede Capital, Sedes Regionales y Delegaciones Académicas, en función a las postulaciones y disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 11°: Podrán asistir a las sesiones especialistas, técnicos u otros miembros de la comunidad educativa, en carácter de invitados por la Presidencia en función de los temas a tratar y que ameriten su presencia.

ARTÍCULO 12°: Los miembros del Consejo Académico que residen en las Sedes Regionales y Delegaciones Académicas, podrán participar de las sesiones a través de video conferencias, prescindiendo el traslado a la Sede Capital.

ARTÍCULO 13°: El temario de cada sesión será propuesto por el Presidente y los integrantes podrán incorporar temas a tratar.

ARTÍCULO 14°: La notificación a sesión se realizarán válidamente a la dirección de correo electrónico proporcionada por cada uno de los miembros del consejo con, al menos, setenta y dos (72) horas de anticipación al inicio de la sesión, conjuntamente con el orden del día a tratar y el acta de la sesión anterior, quienes estarán obligados a consultar periódicamente el mismo, a fin de mantener actualizada la información.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

ANEXO II- ORDENANZA N° 138
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 15°: El orden del día de las sesiones se estructura basándose en las siguientes prioridades:

- a) Lectura/Aprobación de Actas;
- b) Informe de Presidencia;
- c) Despacho del Consejo Académico;
- d) Asuntos establecidos en el orden del día.

ARTÍCULO 16°: Podrán incluirse en el orden del día de las sesiones asuntos que no figuran en el mismo, con moción y aprobación del tratamiento sobre tablas.

ARTÍCULO 17°: El Presidente del Consejo Académico tiene la atribución de otorgar el uso de la palabra a los integrantes, velando por la unidad del debate y la producción normativa del Cuerpo. Presidencia otorgará el uso de la palabra a cada integrante las veces que le sean solicitadas.

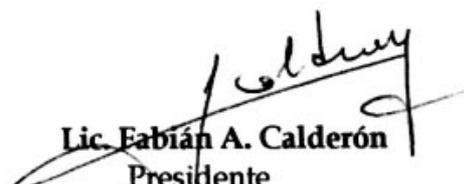
ARTÍCULO 18°: Cuando las circunstancias así lo requieran, el Presidente podrá autorizar el uso de la palabra a quienes, sin formar parte del Consejo, deban producir un informe o a requerimiento del Cuerpo.

ARTÍCULO 19°: Las sesiones son públicas, salvo que el Cuerpo resuelva sesionar de otra manera.

ARTÍCULO 20°: Los miembros del Consejo Académico deberán firmar el registro de asistencia, donde se consignará la hora de su llegada a la sala de sesiones. También deberán comunicar a la Secretaría eventuales retiros temporales del recinto deliberativo o el retiro definitivo, si fuere el caso.

ARTÍCULO 21°: El registro de las sesiones se plasmará en actas y al finalizar el año académico el Consejo Académico remitirá al Rector un informe sobre lo actuado y las propuestas de mejora y avance sobre el diagnóstico realizado, en articulación con las Unidades Académicas y las Secretarías del Rectorado.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 27 de Abril de 2018.

ANEXO II- ORDENANZA N° 138
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 22°: Los criterios acordados y sustentados por el Consejo Académico, se protocolizarán como Disposiciones.

ARTÍCULO 23°: Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas por el Consejo Académico convocando a una sesión especial a tal efecto.

ARTÍCULO 24°: Cualquier duda sobre la interpretación o alcance de algunos de los artículos de este reglamento será resuelta por el Consejo Académico. De igual modo, para las situaciones no previstas expresamente en el mismo.



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior